

DECRETO DE ALCALDIA N° 1679

ZAPALLAR, 09 AGO. 2021

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: La Ley N°19880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; La Ley N°19.799, de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma; El Decreto N°181, de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba reglamento de la Ley N°19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y la Certificación de dicha Firma; La ley N°18.685, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades; La Resolución N°1600, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; Sentencia de Proclamación Rol N°299-2021 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, del 25 de junio de 2021, que me nombra alcalde de la Municipalidad de Zapallar; Decreto de Alcaldía N°302/2021 de fecha 03 de febrero de 2021, que aprueba el cuadro de subrogancia del cargo Alcalde en caso de ausencia; Decreto de Alcaldía N°1539, del 29 de julio de 2021, que delega la facultad para firmar bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde"; Decreto de Alcaldía N°2490/2020 de fecha 11 de diciembre 2020, que aprueba el cuadro de subrogancia de cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Unidades Municipales.

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo con el artículo 9 de la Ley N°19.799, la certificación de las firmas electrónicas avanzadas de las autoridades o funcionarios de los órganos del Estado se realizará por los respectivos ministros de fe.
2. Que, el artículo 40 del Decreto N°181/2002 que aprueba el Reglamento de la Ley 19.799, dispone que en aquellos órganos en que el Ministro de Fe no se encuentra expresamente establecido, el jefe superior del servicios, deberá designar un funcionario público de planta, para que actúe como certificador.
3. Que, mediante Decreto de Alcaldía N°1520, de fecha 29 de julio de 2021, fue aprobado el Convenio de Firma Electrónica Avanzada para Autoridades y Funcionarios, celebrado con fecha 15 de abril de 2021, entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar (la Municipalidad), y el Ministerio Secretaría General de la Presidencia (MINSEGPRES).



ZAPALLAR

ZAPALLAR
ADQUISICIONES

4. Que, de acuerdo al Convenio de Firma Electrónica Avanzada indicado, se pone a disposición de la Municipalidad, la plataforma implementada por MINSEGPRES, para la emisión de los certificados de firmas electrónicas avanzadas de las autoridades o funcionarios de la Municipalidad o de sus servicios públicos dependientes o relacionados.
5. Que, en el citado Convenio, se establece que, mediante acto administrativo, los respectivos servicios deberán aceptar las condiciones de uso de la plataforma, con las obligaciones y derechos que les corresponda.
6. Que, las señaladas condiciones de uso de la plataforma, permiten a la institución determinar a las autoridades y funcionarios que hayan solicitado disponer de la plataforma, para la emisión de certificados de firma electrónica, y determinar a los ministros de fe quienes certificarán las firmas electrónicas avanzadas de sus autoridades o funcionarios, de acuerdo al artículo 39 y 40 del citado Reglamento. Los ministros de fe de cada servicio público certificarán las firmas electrónicas avanzadas de sus autoridades o funcionarios, lo que implica la certificación de la información del titular de la firma y los datos de generación de ella.

DECRETO:

- 1º **DESÍGNASE**, como ministro de fe al Sr. Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, don (doña) Gerardo Antonio Molina Daine, RUT [redacted] correo electrónico amolina@munizapallar.cl y como subrogante a don (doña) Carlos Eduardo Bannen González, RUT [redacted] Director de Asesoría Jurídica, correo electrónico cbannen@munizapallar.cl, quienes tendrán las siguientes responsabilidades:
- a) Certificar las firmas electrónicas de las Autoridades y funcionarios de la Ilustre Municipalidad de Zapallar.
 - b) Durante la certificación, el Ministro de Fe, debe aprobar los datos con los cuales fue emitido un certificado de firma electrónica avanzada dejando que esté disponible para ser utilizado en las actuaciones que requiera el titular, considerando los siguientes datos a certificar:
 - I. Nombre Completo.
 - II. RUT.
 - III. Órgano del Estado en el que ejerce función el titular.
 - IV. El cargo funcionario y/o Autoridad que ejerce.
 - V. Fecha de inicio y fin de vigencia del certificado de Firma Electrónica Avanzada.



- c) Aceptar o rechazar las solicitudes de certificado recibidas.

2° **DESÍGNASE**, como Operador y Encargado de mantener el registro de Autoridades y funcionarios habilitados para realizar solicitudes de certificados de firma electrónica avanzada, a don (doña) Claudio Nicolas Allendes Guerra, RUT 17.657.247-7, Jefe Departamento de Informática, correo electrónico callendes@munizapallar.cl, y como Operador subrogante a don (doña) Benito Antonio Urrutia Cisternas, RUT 12.601.491-0, Director de Presupuesto, Licitaciones y Adquisiciones, correo electrónico burrutia@munizapallar.cl, quienes tendrán como responsabilidad lo siguiente:

- a) Realizar el pre-registro de información de Autoridades y funcionarios.
- b) Realizar corrección a la información pre- registrada en caso de detectar errores.
- c) Realizar corrección a la información pre- registrada en caso de recibir notificación de errores en los datos registrados.
- d) Acompañar y apoyar a los firmantes durante el proceso de solicitud, certificación, habilitación del segundo factor y revocación en caso que lo requiera.
- e) Notificar a las Autoridades y funcionarios titulares de certificados próximos a vencer.
- f) Solicitar la revocación de certificados en caso de:
 - I. Identificación de datos incorrectos.
 - II. Cambio en los datos del firmante.
 - III. Desvinculación del firmante.
 - IV. Identificación de compromiso del mecanismo de control del certificado.
- g) Mantener actualizado el listado de Autoridades y funcionarios habilitados y deshabilitar aquellas que hayan cesado su vínculo con la Municipalidad.

3° **ESTABLÉCESE** que, en caso que el funcionario individualizado no se encuentre prestando funciones, debido a causas legales, deberá efectuar dichas labores quien sea designado como subrogante.



ZAPALLAR

ZAPALLAR
ADQUISICIONES

4° **PUBLÍQUESE**, la presente Resolución y el citado convenio, en el sitio de Transparencia Activa de la Ilustre Municipalidad de Zapallar.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



DISTRIBUCION:

1. Departamento de Informática
2. Dirección de Presupuesto, Licitaciones y Adquisiciones
3. Oficina de Transparencia
4. Archivo Secretaría Municipal

